ORDENANZA N° 3366

VISTO:

La necesidad de actualizar el sistema de cálculo de la contribución por mejoras sobre la Obra de Gas Natural y;

CONSIDERANDO:

I) Que por Ordenanza 3301 se dispuso la ejecución de la Obra de Red de Gas Natural en las manzanas C01-S05-Mz 001 / 013 / 020 / 021 delimitadas al norte por calle Larrea, al oestepor calle Int. José Rossi, al sur por calle Monseñor Lafitte y al este por zona de FF.CC., de la Ciudad de Morteros, en el ámbito que se especifica en el Plano DC 01438/012 – Prov. de GasNatural a calleInt. José Rossi y otras. -

II) Que la mencionada obra se solventará con el aporte de los vecinos a través de una contribución por mejoras, correspondiendo definir sistema de cálculo y forma de pago de la misma.

III) Que los vecinos de las Manzanas C.01-S.05-Mz.001/ 013/ 020/ 021 presentaron por Mesa de Entrada, el dìa 27 de agosto de 2023 con la firma de la mayoría, solicitando la factibilidad de extender la red domiciliaria de gas natural hacia este sector.

Por todo ello, el CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DEMORTEROS, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFIQUESE el Art. 7° de la Ordenanza 3301, el que quedaráredactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 7°.- SISTEMA DE CÁLCULO DE LA CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS:

Metros Tributarios: se tomarán los metros de frente de cada parcela beneficiada por dicha obra, siendo ocho metros (8m) el mínimo a tributar. Cuando existan lotes que posean más de un frente se tomará un 65 % de la suma total de los frentes tanto para parcelas en esquina como para parcelas con contrafrentes.

En aquellos inmuebles que por sus planos y/o por su efectivo uso, corresponden a viviendas, negocios y/o locales independientes ya sea que se encuentren o no afectados por el régimen de propiedad horizontal, aunque se encuentren en etapa constructiva y/o de regularización de planos, se aplicará en base a la cantidad de metros lineales de frente de cada PH o unidad de Vivienda en la medida que se pueda determinar su frente, considerando siempre como mínimo, un frente de ocho (8) metros para cada PH y/o Unidad de Vivienda, según lo constatado por la Secretaría de Obras, Servicios y Vivienda y por la Dirección de Catastro de esta Municipalidad.

Los edificios Públicos (Escuelas, Dependencias Policiales, Dependencias Municipales, Clubes Deportivos) tributarán el equivalente a 15 mts de frente independientemente de los metros reales de cada parcela.

Valor Tributario: El costo tributario por metro lineal de frente de red, de la contribución por mejoras legislada por esta ordenanza, es equivalente al importe de pesos cuarenta y siete mil cuatrocientos dieciséis c/09/100 ($47.416,09). El costo total de la obra sin servicios domiciliarios es de pesos setenta y nueve millones ciento sesenta y tres mil doscientos con/00/100 ($79.163.200,00), que corresponden a 2.070,00 mts de red a ejecutar.

Al importe resultante de multiplicar el valor tributario por los metros de frente afectados, se le adicionará a cada parcela edificada y con casilla de gas colocada, según lo constatado por la Secretaría de Servicios Públicos, el costo del servicio que asciende a la suma de pesos ciento cincuenta mil ($150.000,00).

El costo tributario por metro lineal de frente de red, así como el costo del servicio serán analizados y podrán ser actualizados cada tres (3) meses, contados a partir de la promulgación de la presente ordenanza, por una comisión creada al efecto de conformidad a las observaciones realizadas por el equipo técnico de la obra.**”**

ARTÍCULO 2°.- RECTIFÍQUESE el Artículo 8° de la Ordenanza N° 3301, el que quedaráredactado de la siguiente manera:

“Art. 8°: Cada propietario frentista abonará el valor determinado como deuda de la contribución por mejoras creada por esta ordenanza, según las siguientes formas:

Planes de Pago:

a) Contado, con un diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor determinado como deuda de la obra.

b) Contado, hasta seis (6) valores sobre el valor determinado como deuda de la obra.

c) Tres (3) cuotas iguales, mensuales, fijas y consecutivas sin descuento ni interés de financiación.

d) Hasta doce (12) valores, en los que se aplicará un interés de financiación igual a la tasa BADLAR en pesos de bancos privados (en % n.a.) más seis puntos porcentuales (6,00%).

Se faculta al Departamento Ejecutivo a fijar las fechas de vencimiento de las obligaciones de pago que resulten de la aplicación de la presente ordenanza aun cuando las obras no hubieran comenzado a ejecutarse. El solo vencimiento de los plazos establecidos, producirá la mora del deudor, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna.

La falta de pago de dos cuotas, consecutivas o alternadas, hará exigible el pago íntegro del saldo deudor.

Las cuotas que no se abonen en término generarán los recargos previstos en la Ordenanza Tarifaria Anual.

La recaudación de la presente contribución por mejoras estará a cargo de la Municipalidad de Morteros."

ARTÍCULO 3° .- **COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo, protocolicese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

DE CARLI MARIA CRISTINA
GONZALEZ SONIA ANALIA

Promulgada por Decreto N 584/2024, de 08 de juliodel 2024.